

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 20 de la Ley de Planeación; 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 50, 52 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 2 letra C fracción III, 3, 5 fracción XVI, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como el numeral 5.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, vigente, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación en el que podrá participar por sí o con los sectores social y privado, y con ello impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo;

Que en términos del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley facultará al Ejecutivo Federal para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo;

Que la Ley de Planeación en su artículo 20 establece que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas a que se refiere la Ley;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como condición fundamental un diálogo abierto y permanente con los ciudadanos, con las agrupaciones políticas y sociales, con los poderes y ámbitos de gobierno, y con la sociedad en general, y que para ello se establecerán mecanismos para que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Participativa se realice el seguimiento y evaluación de las políticas y acciones del Poder Ejecutivo Federal y las actividades de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, además de integrar la opinión de la población, mediante mecanismos de participación ciudadana para la elaboración y evaluación de los planes y de los programas, obligando al gobierno a permanecer atento a la opinión ciudadana;

Que atento a lo que refiere el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad como órgano desconcentrado de dicha Secretaría tiene, entre otras, la atribución de promover acciones de inducción con agrupaciones de los sectores social y privado interesadas en la realización del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del Sector Social, mediante acciones coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado;

Que el numeral 5.1. Instancia de Participación Ciudadana del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, vigente, contempla la existencia del Consejo Consultivo de la Coordinación General (CCCG), como instancia de participación ciudadana, compuesta por personas que gozan en sus diversos ámbitos de reconocimiento y que, en forma colegiada, emiten opiniones y formulan propuestas sobre las acciones de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en ejecución del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COORDINACION
GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad como una instancia de participación ciudadana, que tendrá por objeto emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y conducción de las acciones institucionales, y sobre la orientación, seguimiento y evaluación de las acciones y proyectos productivos que apoya dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Secretaría: La Secretaría de Economía;

II. Secretario: El Secretario de Economía;

III. Dependencias: Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que integran la Administración Pública Centralizada, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, y los fideicomisos, que componen la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;

V. Coordinación General: La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

VI. FONAES: Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, es el Programa que lleva a cabo en su aplicación la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

VII. Coordinador General: El titular de la Coordinación General;

VIII. Consejo: El Consejo Consultivo de la Coordinación General, y

IX. Reglas de Operación: El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), vigente.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto el Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación, conducción, orientación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Coordinación General sobre la ejecución del FONAES;

II. Impulsar la participación de la sociedad en la instrumentación y ejecución del FONAES;

III. Proponer investigaciones, talleres, foros y seminarios, con el fin de impulsar los objetivos del FONAES, en términos de sus reglas de operación;

IV. Ser el mecanismo de coordinación interdisciplinaria e intersectorial para coadyuvar al cumplimiento del modelo de consolidación empresarial y desarrollo FONAES;

V. Coordinarse con otros consejos consultivos u organismos del sector público, social y privado, nacional o extranjero en el marco del Sistema Nacional de Planeación Participativa, cuyo cometido esté relacionado con los objetivos del FONAES, a fin de coadyuvar en la consecución de sus fines;

VI. Integrar los grupos de trabajo o comisiones que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

VII. Expedir sus Normas Internas de Funcionamiento, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- La Coordinación General prestará al Consejo la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones, pudiendo recibir la colaboración de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como de organizaciones sociales, científicas y profesionales, de fundaciones y particulares.

QUINTO.- El Consejo será presidido por el Secretario, y estará integrado por:

I. El Coordinador General, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo;

II. El titular de la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica, quien fungirá como Secretario Técnico, y

III. Consejeros, que serán ciudadanos con reconocimiento en sus diversos ámbitos pudiendo ser, entre otros, representantes de: organizaciones civiles, gremiales, académicas, científicas, profesionales y empresariales; de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de las entidades federativas y los municipios; de organismos internacionales y de la banca social y de desarrollo, conforme a las Normas Internas de Funcionamiento del Consejo.

El Consejo podrá contar con la asistencia de invitados.

El Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría asistirá como invitado permanente.

La participación de los Consejeros será con carácter honorario y como representantes de organizaciones e instituciones.

SEXTO.- La regulación del Consejo, así como de sus comisiones o grupos de trabajo, se regirá en términos de sus Normas Internas de Funcionamiento.

SEPTIMO.- Las opiniones y propuestas del Consejo sobre las acciones de la Coordinación General no serán vinculatorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de abril de 1999, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo sesionará por primera vez dentro de los tres meses siguientes a su integración total.

CUARTO.- Las Normas Internas de Funcionamiento del Consejo se aprobarán en sesión ordinaria.

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.